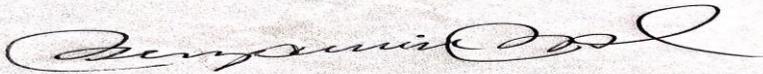


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO HOYOS ORDOSGOITIA
DEMANDADO: CHEVRON PETROLEUM COMPANY
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2021-000303-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 12 de noviembre de 2021



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2021-00303-00
FOLIO 303 LIBRO RADICADOR No. 40

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO HOYOS ORDOSGOITIA
DEMANDADO: CHEVRON PETROLEUM COMPANY
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2021-000303-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Doce (12) e noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que viene como apoderado judicial principal, el doctor CESAR JIMENEZ HOYOS , persona con quien hace mas de veinte (20) años mantengo una enemistad grave, enemistad que data desde cuando fui juez Décimo civil Municipal de Cartagena y en cuyo Despacho me declaré por primera vez el impedimiento.- Enemistad que ha permanecido durante el tiempo pues cuando estuve como Magistrado de la Sala Laboral hace alrededor de 8 años el mismo profesional del Derecho me recordó sobre tal situación y en ese cargo también me declaré impedido con El para conocer de su proceso.

Al respecto el No. 9 el artículo 141 del C. G.P.. establece lo siguiente:

ARTICULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

“ ...

9: ...Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado...”

Observa este Juzgador con base en la norma trascrita parcialmente, se establece que existe impedimento por parte del Juez por la enemistad grave existente entre el apoderado judicial de la parte actora, abogado CESAR JIMENEZ HOYOS y mi persona.-

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 140 del C.G.P.. se procederá a declarar el impedimento y ordenará que por secretaría se envíe el proceso al Juez Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena que es quien sigue en turno a fin de que califique y conozca del mismo.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Declararse impedido para conocer de este proceso, en virtud de encontrarse el titular del Despacho incurso en la causal 9 del artículo 141 del C.G.P. del que se hace uso por el artículo 145 del C. de P.L. y S.S.- Lo anterior por lo expresado en la parte motiva de este auto.-

2°. Por Secretaría envíese el presente proceso al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena que es quien sigue en turno a fin de que califique y conozca del proceso.-

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' with a loop on the left and a vertical stroke on the right.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ